

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Viernes 16 de Noviembre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 261
--------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésimo Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2809

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Señálase como lugar de iniciación del Seguro Social la zona urbana del Distrito Nacional de Managua . . . . . 2810

**EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese un Título . . . . . 2811

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a una venta . . . . . 2811

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2812  
Títulos Supletorios . . . . . 2813  
Marcas de Fábrica . . . . . 2814  
Terrenos Municipales . . . . . 2814  
Notificación . . . . . 2815  
Declaratoria de herederos . . . . . 2815  
Citación de Procesados . . . . . 2816

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada».

Preside el Diputado Dr. Ulises Irfas, asistido de los Diputados Castillo y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Teilez Lacayo, Martínez Talavera, Cerna Baca, Mairena, Suárez López, García, Zamora, Bustamante, Bendaña, Navarro, Astorga, Vilchez, Escobar Leal, Pereira, Irfas (Gabriel), Rivas Solórzano, Talavera, Valle Quintero, Medina Baca, Medina Moreira, Paguaga (Gustavo), Paguaga (Luis), Cerna Arturo y Ríos Núñez.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Pereira da lectura a un proyecto de ley que él mismo introduce a la consideración de la Cámara, y que tiende a declarar monumentos nacionales los templos de Santa Ana de Chinandega y de Chichigalpa, fijando además la cantidad de Quinientos Córdobas mensuales para el mantenimiento y conservación de los mismos. Tomado en consideración el proyecto, pasa el estudio de la respectiva Comisión.

4.—El mismo Diputado Pereira pide que se declare incorporado a la Cámara el Diputado José Antonio Osorio, Suplente del Coronel Luis A. Somoza, que ha pasado a ocupar la Presidencia de la República. A continuación el Presidente Irfas, declara incorporado al citado Representante.

5.—Se da lectura a un proyecto del Ministerio de Salubridad Pública por el cual se crea el Colegio Médico de Nicaragua. Dicho proyecto se toma en consideración y pasa a ser estudiado por la Comisión correspondiente.

6.—El Diputado Ríos Núñez da lectura a un proyecto de ley que él mismo presenta en unión de los diputados Téllez Lacayo y Valle Quintero. Los proyectistas contemplan la necesidad de una ley que regule el ejercicio de la libertad de emisión y difusión del pensamiento, ya que por Decreto del 22 de Junio de este año fue derogada la que existía desde el 26 de Agosto de 1953, y formulan una nueva Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

7.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto enviado por el Ejecutivo, por el cual se autoriza al Departamento de Emisión del Banco Nacional para que actúe directamente por su propia cuenta ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. A continuación se discute el proyecto en lo particular y en lo general, aprobándose en ambos aspectos, con lo que el proyecto queda aprobado en primer debate.

Luego se discute y aprueba la moción del Diputado Castillo para que al citado proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

8.—El Presidente Iriás informa a la Cámara que él mismo ha pasado a ocupar los cargos que el Diputado Coronel Luis A. Somoza, desempeñaba en la Comisión de Hacienda y Economía, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Ulises Iriás*  
Presidente

*Salvador Castillo*  
Secretario

*Manuel F. Zurita*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Salubridad Pública

J. Antonio Tijerino Medrano, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Instituto Nacional de Seguridad Social, certifica: que en las páginas treinta y ocho a cuarenta y uno del Libro de Decretos y Acuerdos del mismo Consejo, se encuentra el que literalmente dice:

#### NUMERO DOS

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social,  
Considerando:

I)—Que habiendo sido emitido el Reglamento General del Instituto Nacional de Seguro Social en forma adecuada;

II)—Que las labores de organización y estudios previos para el funcionamiento de los seguros de enfermedad-maternidad, invalidez, vejez y muerte, se encuentran terminados, mas no así los referentes a los riesgos profesionales y al de desocupación;

III)—Que los Artos. 42 de la Ley Orgánica de Seguridad Social y 194 del Reglamento prescriben que el Seguro Social se aplicará progresivamente por zonas geográficas, contingentes de trabajadores y ramas de seguro;

IV)—Que en armonía con la consideración anterior, el Consejo Directivo debe determinar el ámbito de aplicación, primer contingente de afiliados y riesgos por cubrir;

V)—Que la zona urbana del Distrito Nacional de Managua, resulta la más apropiada para la iniciación del Seguro Social por sus servicios hospitalarios, concentración de centros de trabajo y densidad de su población trabajadora;

VI)—Que como primer contingente de afiliados, es factible comprender a los trabajadores del Estado y de las Entidades de ad-

ministración descentralizada de la ciudad de Managua, por tratarse de pocos patronos y porque el Gobierno de la República tiene asignada en su Presupuesto General de Ingresos y Egresos una partida destinada al pago de la cotización que corresponde al Estado en su calidad de tal y de patrono; y asimismo, por las razones dichas y por estar en zona próxima a la expresada en el Considerando anterior conviene incluir en la afiliación a los trabajadores de la Escuela Nacional de Agricultura, del Servicio Técnico Agrícola de La Calera y de la Hacienda Santa Elena del Instituto de Fomento Nacional;

VII)—Que también debe comprenderse en el primer contingente a los trabajadores de los bancos, porque de acuerdo con la Ley Orgánica de Seguridad Social los dineros de esas instituciones destinados a la formación de Fondos de Ahorro y Pensiones para sus empleados, han pasado al Instituto Nacional de Seguridad Social para ser usados exclusivamente en el pago de las cotizaciones;

VIII)—Que con el propósito de evitar discontinuidades en el pago de las cotizaciones, que perjudican a los asegurados para la obtención de los beneficios, procede comprender en el primer contingente a los trabajadores que teniendo su base de trabajo en la zona geográfica indicada realizan labores fuera de ella o son destacados temporalmente, por un período no mayor de un año, para prestar servicios fuera del ámbito prescrito;

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Señálase como lugar de iniciación del Seguro Social la zona urbana del Distrito Nacional de Managua, definida en el Decreto No. 910 del 3 de Septiembre de 1954, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 209 de aquel mes y año.

Arto. 2o.—El Instituto Nacional de Seguridad Social cubrirá por ahora los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

Arto. 3o.—El primer contingente de afiliados estará formado:

a)—Por los funcionarios, empleados y obreros que trabajen en la zona referida en el Arto. 1o. y que pertenezcan a las siguientes instituciones: Estado, cuando sean pagados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación; Ministerio del Distrito Nacional; Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; Banco Nacional de Nicaragua; Caja Nacional de Crédito Popular; Banco Hipotecario de Nicaragua; Instituto de Fomento Nacional; Empresa Aguadora de Managua; Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctri-

ca, Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social; Instituto Nacional de Seguridad Social; Junta Local de Asistencia Social de Managua; Banco de Londres y América del Sud Ltd.; Banco Nicaragüense; Banco de América; y Banco Caley Dagnall;

b) — Por los funcionarios, empleados y obreros que trabajen en el Plantel de Construcciones Nacionales; en la Escuela Nacional de Agricultura; en el Servicio Técnico Agrícola de «La Calera»; y en la Hacienda «Santa Elena» del Instituto de Fomento Nacional;

c) — Por los funcionarios, empleados y obreros que teniendo su base de trabajo en la zona geográfica indicada realizan labores fuera de ella o son destacados temporalmente, por un período no mayor de un año, para prestar servicios fuera del ámbito prescrito.

Arto. 4o.—Procédase a la inmediata afiliación de los funcionarios, empleados y obreros comprendidos en el Arto. anterior, a fin de que una vez terminada ésta y a partir de la fecha que por decreto señalará el Consejo Directivo, se inicie el pago de las cotizaciones para el disfrute de los beneficios del seguro conforme a la Ley y Reglamento que se encuentran en vigor.

Arto. 5o.—Este decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, D. N., a los trece días del mes de Noviembre de 1956.—Ramiro Sacasa Guerrero, Presidente por la Ley. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública. Felipe Rodríguez Serrano, Director General del Instituto Nacional de Seguridad Social. Carlos Yrigoyen, Representante de los Médicos. Jacobo Argüello Téfel, Representante Patronal de las Actividades Comerciales e Industriales. Leonel Blandón Velásquez, Representante Patronal de las Actividades Agrícolas. Juan Bautista Lacayo, Representante Patronal de las Actividades Pecuarias. Juan F. Ruiz, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado. Alfredo Cole, Representante de los Empleados de las Instituciones Bancarias. Raúl Sandoval Aragón, Representante de los Obreros y Empleados del Comercio, el Transporte y la Industria. Juan Sandoval Parajón, Representante de los Trabajadores del Campo. Alejandro Arcia, Representante del Partido de la Minoría. J. Antonio Tijerino Medrano, Secretario.

Es conforme con su original. Managua, Distrito Nacional, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — J. Antonio Tijerino Medrano, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Instituto Nacional de Seguridad Social.

## Educación Pública

Nº 311

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Br. Fernando Silva Esoinosa, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Br. Fernando Silva Espinosa, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1956.—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

## Distrito Nacional

Nº 275

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Tanto:

1o.—Por escrito de fecha 15 de Junio de 1955, el señor Macario López Gómez, mayor de edad, casado, albañil y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre una finca de terreno ejidal, situada al sureste de esta ciudad, sobre el camino llamado «Solo» con una extensión superficial de trescientas veinte varas cuadradas, más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente y occidente, resto de lo que fué el antiguo «Camino Solo»; norte, terrenos que fueron de Gerardo Lacayo; y sur, terreno de «El Porvenir». — Inscritos sus derechos de ejidatario bajo el No. 21.868, folio 29 del tomo CCLXXVI, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo con la tramitación de la solicitud por haber llenado el señor López Gómez todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 174, 183 y 187 de fechas 3, 13 y 18 de Agosto del año 1955 y en Diario «Novedades» en los números 6557, 6562 y 6567, co-

rrespondientes a los días 13, 18 y 23 de Julio de 1955, a solicitud del señor López Gómez este Ministerio ordenó la mensura y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con tal fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó el terreno como sigue: Comenzando de la parte sur-oeste del terreno con rumbo norte ochenta y nueve grados y veinticinco minutos este, con una distancia de ocho metros y diez centímetros; rumbo norte treinta y siete grados y diez y seis minutos oeste con una distancia de cuarenta metros y noventa y cinco centímetros; rumbo sur treinta y un grados diecinueve minutos oeste con una distancia de ocho metros y tres centímetros; rumbo sur cuarenta y cuatro grados y treinta minutos oeste, con una distancia de trece metros y veinte centímetros; rumbo sur treinta y cinco grados y veintiocho minutos este, con una distancia de veinte metros y diez centímetros.—El área total del precio es de trescientos ocho metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados.—Este terreno está comprendido íntegramente en la zona urbana de Managua demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor López Gómez como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de los terrenos calificados como urbanos a razón de Un Córdoba y Cincuenta Centavos de Córdoba y midiendo el terreno cuya venta se solicita trescientos ocho metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Cuatrocientos Sesenta y Dos Córdobas y Cinco Centavos de Córdoba.

#### Acuerda:

Primero.—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Macario López Gómez.

Segundo.—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, gara que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Macario López Gómez por el precio de Cuatrocientos Sesenta y Dos Córdobas y Ocho Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero.—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Macario López Gómez la suma de Cuatrocientos Sesenta y Dos Córdobas y

Ocho Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio del lote referido para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuentiseis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No. 10214

Doce meridianas, veintitres corriente mes, subastaránse local Juzgado Distrito: solar diez varas frente, treintiocho fondo, casa cañón diez varas frente, lindante: oriente, Francisco Mairena; occidente, Adán Medina Castellón; norte, Andrés Rizo; sur, Vicente López, Cantón Norte. Rústica doscientas sesenta y dos manzanas, Liplaga, esta jurisdicción, conteniendo casa habitación, casa caldera, trapiche, cafetos, lindante: oriente, San Antonio; occidente, Marcelino Palacios; norte, Félix Argueta; sur, Edmundo López.

Ejecución: Edmundo López, a Pascual Siles Salvarro.

Base remate: cincuenta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C, Srío.

Conforme.—Jinotega, diez Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C, Srío.

3 3

No 10219

Once mañana, veintidós Noviembre corriente, subastaránse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, limitada: norte, Mercedes Palacios; oriente, General Anastasio Somoza; sur, Edelberto Torres; poniente, Mercedes Palacio, Carlos Bustos, Manuel Centeno Miralda.

Ejecución: Mariana Jarquín de Jiménez contra Ernesto Salinas Belmonte.

Base: siete mil ochocientos cuarenta córdobas.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Fernando Pasós Viales, Srío.

3 3

No 10218

Doce meridianas, veinte este mes, subastaránse finca rústica, situada Quizaura, jurisdicción Camoapa, cien manzanas, limitada: oriente, Antonio Solórzano; poniente, Marcelino López; norte, Río Grande; sur, Maruelino López.

Ejecuta: Gilberto Ampié a Raymundo Vargas.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Srío.

3 2

No 10226

Cuatro tarde veintinueve Noviembre en curso, subastaránse local este Despacho solar y mediaguas ubicados «Campo Bruce», esta ciudad, lindante: oriente y sur, Manuel J. Riguero; norte, calle enmedio, Petronila García viuda de Castañeda y Angela Aguirre; y occidente, María Adela Bultrago de Guerrero.

Ejecuta: Ignacia Largaespada de Cano a Humberto Navarrete Silva.

Base: Doce mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franc. H. Borgen.—José Alex. Salinas C., Srío. 3 2

## Nº 10228

Once de la mañana del día treinta de Noviembre corriente subastaráse en el local de este Despacho predio rústico situado en Valle «Los Hurtados» de la comprensión de San Rafael del Sur de este Departamento, consistente en lote terreno de cinco manzanas, lindante: oriente, sucesores de Segundo Martínez; occidente y norte, Francisco Castillo; y sur, María García.

Ejecución de Juan de la Cruz Gutiérrez contra Toribio Hernández García por suma de córdobas. Base subasta: Un Mil Seiscientos Córdobas.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Carrasquilla.—A. Ruiz, Srío. 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 10067

Fernando Sánchez Casco solicita título supletorio finca urbana Cantón Veracruz, linda y mide: oriente, Anibal Beteta, cuarentiuna varas; poniente, César Bravo, calle, treinta y nueve y media varas; norte, Francisco Alemán, treinta y tres varas; sur, Rosa Alemán, calle veintiocho y media varas.

Citado Síndico.

Juzgado Local Civil. Masatepe, dos Julio mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

Es conforme.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 3

## Nº 10065

Basilio Jarquín, solicita título supletorio urbana esta ciudad, casa y solar, diez varas frente por cinco centro, solar cuarenta varas por treinta fondo, lindante: oriente, Celina viuda de Morales, calle en medio; poniente, José Cinco; norte, César Montoya; y sur, Claudio Cinco, camino en medio.

Estima doscientos córdobas.

Opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Enrique Molina M., Juez Local.—Rafael Castiblanco B., Srío. 3 3

## No. 10063

Genaro Zeledón, solicita título supletorio, rústica Telpaneca, lindando: norte y oeste, Isacio Alvir; sur Lucio Melgara; oeste, Víctor Delgado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Octubre dieci nueve, mil novecientos cincuenta y seis.—Narváz López.—María T. Ponce, Sría.

Es conforme.—María T. Ponce R., Sría. 3 3

## Nº 10062

Justiniano Dolmus, solicita título supletorio, finca Delicias, enclavada sitio San José, río arriba, esta jurisdicción, casa de tres corredores, forrada palenques, largo ocho varas, ancho seis, lote terreno treinta y dos manzanas, seis con zacate, resto montes, cercas alambre, oriente, sucesión de Tomás Torruño; occidente, norte, Anselmo Velásquez; sur, María Quintero.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Achuapa, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Arturo Corrales G.—Ante mí; Eduardo Herrera V., Srío. 3 3

## Nº 10221

Jerónimo Luna, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico propio, ubicado al norte de este pueblo, a trescientas varas, con capacidad de dos mil ciento seis varas cuadradas, limitado por los siguientes linderos: oriente, con terreno de Juan Hernández, camino de por medio; occidente, con Gregorio Rugama, camino de por medio; norte Gregorio Rugama; y sur, Carmela López.

Quien tenga derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Francisco Mejía L.—Alfredo Avilés L., Srío. 3 1

## Nº 10222

Ramón Salazar L., solicita título supletorio de un solar en la parte sur-este de esta Villa, con capacidad de treinta varas de oriente a poniente, por veintiocho varas de norte a sur, limitado por los siguientes linderos: oriente, Reymunda López; occidente, Josefa García; norte, Juan María Salazar; y sur, Isabel Novoa.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Francisco Mejía L., Juez Local.—Alfredo Avilés L., Srío. 3 3

## Nº 10220

Efraín Rosales Lainez, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico propio, con capacidad de veinte manzanas de extensión, ubicado cerca de este pueblo hacia el norte, limitado por los siguientes linderos: oriente, con huerta municipal; occidente, con Moisés Canales y Diego Méndez; norte, con Gregorio Rugama; y sur, con carretera que conduce a Managua.

Quien se crea con derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Francisco Mejía S., Juez Local.—Alfredo Avilés L., Srío. 3 1

## Nº 10232

Rubén Amador, San Fernando, pide título supletorio finca Nueva Armenia, en Río Arriba de Comana, jurisdicción Jalapa, sesenta hectáreas extensión, cultivadas treinta y dos manzanas, veintidós mil cafetos cosecheros y crianza, tres manzanas guineos y plátanos, resto terreno empastado zacate guineo y jaragua, cercada alambre y naturales, con casa habitación, limitada: norte, propiedad Alejandro Ortiz; sur, Alejandro Ortiz; oriente, Magdaleno Jiménez; occidente, Toribio Pozo.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, seis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

## Nº 10207

Bonifacio Hernández Pavón, Juan López Hernández, solicitan título supletorio finca urbana esta jurisdicción, un cuarto manzana cabida, limitada: oriente, Luis Fanor Gámez, otro; poniente, Juan López, otro; norte, Rubén Alonso López; sur, Rubén López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 1

## Nº 10216

Teódulo Navarrete, mayor, casado, negociante

este domicilio, solicita título supletorio una casa y solar correspondiente, situados en Barrio Arriba, en la ciudad, casa cañón, tejas barro, paredes embarro, ocho varas y veintidos pulgadas ancho; el solar de doce varas y trece pulgadas norte a sur, por catorce varas de oriente a poniente, lindante: oriente, calle enmedio, pre. lo de sucesión Edmundo Alvarado; poniente, Luciano Palacios; norte, Esteban McEwan y sur, Jesús Gutiérrez.

Oponerse legalmente quien tenga derecho.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 1

#### Nº 10224

Onofre López Gaitán, solicita título supletorio rústica Santa Inés, esta jurisdicción, veinte manzanas, lmitadas: oriente, Paula Hernández y Petronila Gaitán; sur, Tiburcia Mejía; norte, Petrona Gaitán; y poniente, Ermita Santa Inez.

Oyese oposición.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio. 3 1

#### No. 10201

Virginia Ubeda de Herrera, solicita título supletorio rústica Telpaneca, lindando: oriente, José León Rivera, Liborio Flores; norte, Antonio Flores; sur, Perfecto Flores.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito. Somoto, Noviembre seis, mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Narváez López.—M. T. Ponce R., Sria.

Es conforme.—M. T. Ponce R., Sria. 3 1

### MARCAS DE FABRICA

#### Nº 10073

Merk & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## HYDROZETS

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), particularmente incluyendo preparaciones hormonales para uso en medicina y farmacia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

#### Nº 10074

Smith Kline & French Laboratories, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## THORAZINE

para: Substancias y preparaciones médicas y farmacéuticas en general particularmente un deprimente para el sistema nervioso central, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

#### Nº 10075

Rockwell Manufacturing Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 26, (cuchillería, máquinas o aparatos herramientas y sus partes), particularmente incluyendo herramientas de motor para horadar, aserrar, tallar, conformar y para acabado de superficies de madera, metal y otros materiales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

#### Nº 10079

George Dralle, de Hamburgo-Altona, Alemania, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Dralle

para: Jabones, clase 6 (detergentes y jabones), perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, clase 7, (cosméticos), perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

### TRERENOS MUNICIPALES

#### Nº 10233

Feliciano Mayorga Najarro, carpintero, soltero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, identificado como «Lote Número 5-A», en la parte denominada La Luz, de esta jurisdicción, que mide dieciséis varas sobre el segundo callejón de Manuel José Riguero, dieciocho varas de norte a sur por el lado occidental, veinticinco varas de norte a sur por el lado oriental, y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y occidente, terrenos de Manuel José Riguero, callejón privado por medio; oriente, el de Carlos Knouth Rivas callejón privado en medio; y sur, de Rafael A. Huez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

Nº 10179

Humberto Mántica, agricultor, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita la venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en jurisdicción de esta ciudad, sobre la Carretera Panamericana Sur, que tiene una superficie total de tres mil ciento treinta y nueve metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: este, terrenos de la Quinta Angélica; oeste, predio de Alicia Rivas de Villa; y en cinco y medio varas carretera Panamericana Sur; sur, predio de Alicia Rivas de Villa y callejón de salida a la Carretera Panamericana Sur, y los de Mildred Angélica de Uriarte, doctor Julio Daniel Ramírez Brown, Emilio Rothschild y Celia Castrillo; y norte predio de los señores José Reisel y Sidney D. Gordon.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

Nº 10203

Francisco David Mayorga, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, solicitó la venta finca terreno ejidal, situada sobre el camino de San to Domingo, con una extensión de ocho manzanas, lindando así: oriente, finca de Adela Muñoz; occidente, camino en medio la del General Guadalupe Reyes; norte, finca de Ana Cantón y la de la testamentaria de José María Vega Téllez; y sur, propiedad de Santos María Pérez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

## NOTIFICACION

Nº 10227

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas: Yo, José Cupertino Torres Reyes, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Achuapa de esta jurisdicción, comparezco ante Ud. exponiendo: Que denuncié una mina de oro en cerro virgen en jurisdicción de Achuapa, del Departamento de León, que por estar en cerro virgen me da derecho a tres pertenencias mineras, las que bautizo con el nombre de «El Aguila», la primera, «La Pavona» la segunda y «La Esperanza» la tercera. Que se encuentran situadas en las faldas de una montaña de mi propiedad; que se han hecho las obras del caso y que la veta corre de este a oeste con una inclinación de ochenta grados. Los linderos generales de estas tres pertenencias son las siguientes: norte, Guillermo Torres (las minitas); sur, Río Grande predio de Antolina Valle; oriente, propiedad de Güispiil Cupertino Torres; y poniente, cerro Consuelo propiedad de Santos Benavides. He hecho un poco labor en cada pertenencia donde extraje la muestra que acompaño a la presente solicitud. Con tales antecedentes y apoyo en los artos. 41 y siguientes del Código de Minería hago formal denuncia de las expresadas pertenencias y pido que una vez llenados los trámites de ley se me conceda

el título que ampare mis derechos de descubridor en cerro virgen. Señalo para oír notificaciones la oficina de Abogacía del doctor Eloy Guerrero Santiago en esta ciudad. León doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Entre líneas—el nombre—Vale.—Enmendado—i—de—He—i—i—Valen.—José Cupertino Torres R. P. S. P. Eloy Guerrero S. Juzgado Civil del Distrito de Minas. León diecho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana. Por presentado en forma el anterior denuncia anótese en el Diario, regístrese en el de Descubrimientos y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma y por el término de ley. Custódiese, debidamente identificadas las muestras del mineral acompañadas. Notifíquese.—Mayorga O.—Julio C. Morales V., Srio.

Esta denuncia fué anotado en el Diario, Tomo III, folio 105, bajo el No. 245 e inscrito en el Libro de Descubrimientos de Minas, Tomo IV, No. 509, páginas 56.—León, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O.

Es conforme.—León diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—virgen—Vale.—R. Oscar Santos, Srio. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 10231

Manuel Madriz Madriz, pide se le declare heredero de su tía Magdalena Madriz Taleño.—Bienes: Los derechos hereditarios que en absoluto le correspondían en la herencia de doña Cayetana Mayorga Vado. Indica como herederos también a Ramiro y Alicia Madriz Madriz y como bienes dinero en efectivo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, trece Noviembre: mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 10230

Blanca Zapata viuda de Fonseca, solicita declárese herederos de su difunto marido Juan Bautista Fonseca Salgado, a sus hijos legítimos: Róger Edmundo, Blanca Nubia, Lucila Isabel, Gloria del Socorro y Miriam del Socorro, todos de apellido Fonseca Zapata.

Bienes: casa y solar esta ciudad barrio Monseñor Lezcano.

Quien créase derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.



Es conforme.—Managua, catorde de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio.

1

—  
Nº 10217

Ramón Figueroa, solicita ser declarado heredero ab-intestato, unión sus hermanos; de bien de bienes derechos y acciones que a su muerte dejó don Cupertino Figueroa Rodríguez. Interesado opóngase.

Dado Juzgado [Distrito. — Somoto, Noviembre nueve mil novecientos cincuenta y seis.—Narvaez López: — Ma. T. Ponce R.—Sria. — Enmendada — Figueroa—dejo—Rodríguez.—Vaíen.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Sria.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 329

Por primera vez citase y emplázase al procesado Bernabé Meneses, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue en unión de los demás procesados Francisco Benavides, Amadeo Montenegro, Edelberto Doro Benavides, por ser coautores del delito de lesiones en la persona de Octaviano Pérez, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay. Bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad sino comparece.

Recuérdase a las Autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—Nydia Molina M., Sria.

1

—  
No. 330

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Eusebio Martínez, del domicilio de El Sauce, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Norberto Martínez, soltero, agricultor, mayor de edad y del mismo domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los tres días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Es conforme con su original. León, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Milciades Reyes M.

1

—  
Nº 331

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cristobal Torres, del domicilio de El Sauce y de otras generales ignoradas, por el delito de asesinato en Julia Corea Ferrufino, para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el anteriormente mencionado delito; bajo apercibimiento de declarársele rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de la ciudad de León, a las once y media de la mañana del dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes M.

Es conforme con su original, León, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Milciades Reyes M.

1

—  
Nº 332

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Concepción, Alberto, Facundo, Santos y Guillermo Torres, del domicilio de Santa Rosa y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Lorenzo Rivera, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santa Rosa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor o defensores de oficio si no lo hacen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal en León a los once días de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Es conforme con su original, León, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Milciades Reyes M.

1